



PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACION: 084334089002-207-00058-00
DEMANDANTE: ALICIA SUAREZ BARRAZA
DEMANDADO: HECTOR MANUEL POMBO Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINAS

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su despacho el proceso de la referencia, pendiente requerir a la curadora ad litem nombrada con el fin de que se ratifique en su contestación. Sírvase proveer.
Malambo, 06 de septiembre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, ATLANTICO.
SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).-**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que hasta la fecha la curadora ad litem Dra. **NEYSA MARIA MEZQUIDA MARTINEZ**, no se ha pronunciado del oficio número 331-C, en el cual se le solicitó volver a contestar la demanda teniendo en cuenta que el auto calendaro 2 de octubre de 2020, había dejado sin efectos las providencia del 17 de septiembre y 05 de diciembre del 2020. Razón por la cual se hace necesario requerirla para continuar con el curso del proceso.

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la curadora ad litem Dra. **NEYSA MARIA MEZQUIDA MARTINEZ**, quien ostenta la representación de la parte demandada, **HECTOR MANUEL POMBO y/o HEREDEROS INDETERMINADOS y las demás PERSONAS INDETERMINADAS**, para que se ratifique en la contestación de demanda presentada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

03

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO #149
HOY, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7b7dd4442047e082825bf82a7822d6014ecefbd51092802afdc39874d0c3b1**

Documento generado en 06/09/2023 01:38:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>